Resolución de Comisión Organizadora

No. 179-2026-CO-UNM

Lima, 3 de junio de 2026

Visto el acuerdo No. 3 del Acta de la Sesión Ordinaria No. 025-2026-CO de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música de fecha 23 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597, de fecha 25 de junio de 2017, se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220 Ley Universitaria;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a la ley le corresponda;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 088-2026-MINEDU publicada el 22 de mayo de 2026 en el diario oficial El Peruano se designa al licenciado Armando Wilfredo Tarazona Padilla, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música y al doctor Víctor Hugo Ñopo Olazábal, en el cargo de Vicepresidente Académico de dicha Comisión, la cual también es integrada por el doctor Ramon Thiago Mendes de Oliveira como Vicepresidente de Investigación, designado mediante la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, dispone en el Artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 6.1.4. inciso b) que es función de la Comisión Organizadora aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y el inciso j) le otorga la función de conferir los grados académicos y los títulos profesionales;

Que el Estatuto, versión actualizada, es aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM;

Que el artículo 3° de la Ley No. 30597 dispone que la Universidad Nacional de Música continúa confiriendo solamente el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales y especialidades que actualmente cuenta, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU;

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo N.º 0027-2025-SUNEDU-CD se otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Música;

Que la disposición complementaria transitoria única del Decreto Supremo No. 014-2018-MINEDU dispone que los alumnos que ingresaron antes de la obtención del licenciamiento institucional reciben sus diplomas de grados y títulos con la denominación anterior a la vigencia de la Ley N.º 30597;

Que la versión vigente del Reglamento de Grados y Títulos se aprobó mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 045-2020-CO-UNM, modificada por la Resolución de Comisión Organizadora No. 047-2020-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 023-2021-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 129-2022-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 189-2022-CO-UNM y la Resolución de Comisión Organizadora No. 282-2025-CO-UNM;

Que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, en la sesión ordinaria del 23 de mayo de 2026, que da lugar al Acta de la Sesión Ordinaria No. 025-2026-CO, evaluó el proyecto de modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la institución presentado mediante Hoja Informativa No. 023-2026-UNM/VPI de la Vicepresidencia de Investigación, en base al Informe N. ° 042-2026-UNM/VPI-ININ, a efectos de incorporar la modalidad de tesis en formato de artículo científico como opción de titulación para las carreras profesionales de Musicología, Pedagogía de la Interpretación Musical y Educación Musical, aprobándolo por unanimidad según se señala en el acuerdo No. 3 de la referida acta;

Resolución de Comisión Organizadora

No. 179-2026-CO-UNM

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, la Ley No. 30597, la Ley 30851, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU y sus modificaciones, la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 088-2026-MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N.º 0027-2025-SUNEDU-CD, la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM y el acuerdo No. 3 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música adoptado en la sesión ordinaria del 23 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

1° **MODIFICAR** los Artículos 17°, 19°, 33°, 21° (Anexo I) y 34° (Anexo II) del Reglamento de Grados y Títulos, cuyo texto vigente obra en la Resolución de Comisión Organizadora No. 045-2020-CO-UNM, modificado por la Resolución de Comisión Organizadora No. 047-2020-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 023-2021-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 129-2022-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 189-2022-CO-UNM y la Resolución de Comisión Organizadora No. 282-2025-CO-UNM y que tendrán el siguiente tenor:

Artículo 17º.- De la presentación de un trabajo de investigación.- Se aplica para las carreras profesionales de Musicología, Pedagogía de la Interpretación Musical y Educación Musical.
Para la carrera profesional de musicología, la tesis deberá ser específicamente dentro del campo de especialidad, es decir, una investigación musicológica. Para la carrera de pedagogía de la interpretación musical se presentará una tesis de investigación pedagógica, o metodológica, o un trabajo de investigación musical. Para la carrera profesional de educación musical se presentará una tesis de tipo aplicativa en el campo de la investigación educativa, o un trabajo de investigación musical en el campo de la docencia. La tesis podrá presentarse en formato tradicional o en formato de artículo científico.
Equivalente a la tesis se podrá también presentar una tesina o trabajo de investigación siempre que haya sido realizado bajo los lineamientos y modelos establecidos por el CNM.
Para las carreras profesionales de pedagogía de la interpretación musical y educación musical, adicionalmente es requisito la presentación de una clase modelo y demostración de competencia en la interpretación musical. El desarrollo de esta fase se realiza frente a un jurado y es de carácter público.

Artículo 19º.- El asesor presenta a la Dirección Académica el informe con la recomendación de autorización del examen, hasta un mes antes de la conclusión de la asesoría, conteniendo lo siguiente:

Interpretación:
- Programa del recital de titulación según los requerimientos de la respectiva especialidad.
- El programa deberá tener una duración mínima de 45 minutos de interpretación efectiva, para lo cual se deberá indicar en el informe los tiempos aproximados de duración de cada obra y abarcar diferentes periodos estilísticos, además de una obra peruana y/o latinoamericana original para el instrumento.

Composición:
- Cuatro ejemplares impresos de obras musicales de autoría del titulando, de acuerdo a los requerimientos de la especialidad y un archivo en pdf de cada una de las partituras.
- Se adjuntará además un audio de referencia de todas las obras.

Musicología:
- Cuatro ejemplares empastados de la tesis a ser sustentada y archivo digital de la misma. En el caso de la tesis como artículo científico se deberá presentar solo el archivo digital en formato PDF.

Pedagogía de la Interpretación Musical:
- El programa del recital de titulación de acuerdo a los requerimientos de su especialidad.
- El programa deberá tener una duración mínima de 45 minutos de interpretación efectiva, para lo cual se deberá indicar en el informe los tiempos aproximados de duración de cada obra.
- Plan de la clase modelo a realizar con dos alumnos de distinto nivel instrumental o vocal
- Cuatro ejemplares del trabajo de investigación a ser sustentado y archivo digital del mismo. En el caso de la tesis como artículo científico se deberá presentar solo el archivo digital en formato PDF.

Educación Musical:
- El programa de la muestra artística del trabajo pedagógico realizado con alumnos, conteniendo obras representativas de diferentes estilos, con una duración mínima de 15 minutos.
- Plan de la clase modelo a realizar.
- Cuatro ejemplares del trabajo de investigación a ser sustentado y archivo digital del mismo. En el caso de la tesis como artículo científico se deberá presentar solo el archivo digital en formato PDF.

Resolución de Comisión Organizadora

No. 179-2026-CO-UNM

Artículo 33°.- Para la presentación final de la tesis, tesina o trabajo de investigación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: formato tamaño A-4, tipo de letra Arial 11 y numeración ubicada en la parte superior derecha.
En el caso de las tesis, tesinas o trabajos de investigación desarrollados en formato tradicional, se utilizará papel Bond de 80 gramos, espacio interlineal de 1.5 y los siguientes márgenes: izquierdo 4 cm, derecho 3 cm, superior 4 cm e inferior 3 cm. Asimismo, la presentación deberá realizarse en versión empastada. La extensión mínima será de quince páginas de redacción para las tesinas o trabajos de investigación y de cincuenta páginas de redacción para las tesis, excluyendo cuadros y anexos.
En el caso de la tesis presentada en formato de artículo científico, esta deberá entregarse en archivo digital en formato PDF, con espacio interlineal de 1.15 y márgenes uniformes de 2.5 cm en todos sus lados. La extensión deberá oscilar entre 7000 y 9000 palabras, incluyendo resumen, cuerpo principal, tablas, figuras y referencias bibliográficas, sin considerar los apéndices.

Del Anexo 1
Artículo 21°.- **Documentación física:** Después del examen, el titulando también debe remitir, de forma física, todos los documentos que se adjuntaron virtualmente. La tesis en formato tradicional aprobada deberá presentarse empastada en tres ejemplares; mientras que la tesis en formato de artículo científico deberá entregarse únicamente en archivo digital PDF, incorporando en ambos casos las correcciones formuladas por el jurado, de corresponder. De no hacerlo, se postergará la entrega de su título profesional.

Artículo 34°.- **Documentación física:** Después del examen, el titulando debe entregar físicamente, todos los documentos que se adjuntaron virtualmente.
La tesis en formato tradicional aprobada deberá presentarse empastada, en tres ejemplares, mientras que la tesis en formato de artículo científico deberá entregarse únicamente en formato digital PDF.

2° La Vicepresidencia Académica coordinará los procedimientos para la correcta aplicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Mtro. ARMANDO WILFREDO TARAZONA PADILLA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

DR. VÍCTOR HUGO NOPO OLAZABAL
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

Dr. RAMON THIAGO MENDES DE OLIVEIRA
Vicepresidente de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

CO-UNM
PCO/AWTP
VPA/VHÑO
VPI/RTMO
SG/MIDR
Cecilia Q.